



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADO POR EL LIC. **PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. **JUAN MANUEL AYALA OROZCO** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1.- Que el Instituto Chihuahuense de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre de 1987.

1.2.- Que el Organismo Descentralizado tiene por objeto, entre otros, el sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales, y en general de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación.

1.3.- Que de acuerdo con el Artículo segundo de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud; el Director General del Organismo será el Secretario de Salud del Gobierno del Estado.

1.4.- Que el LIC. **PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES** acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 del mes de noviembre del año 2014, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, LIC. **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, inscrito en el Libro 1, Sección 1, Folio 3, del Registro Público de Organismos Descentralizados y que conforme al artículo 10 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICS 870825 6C8**.

VALIDADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

1.7.- Que con fecha 27 de julio de 2016, se emitieron las bases de la presente licitación y se publicaron en el período oficial y periódicos de mayor circulación de la ciudad de Chihuahua, Chih, llevando a cabo la apertura técnica y económica el día 11 de Agosto del año en curso, efectuando el fallo el día 16 de Agosto de 2016, Sin embargo, en revisión posterior se observó que hubo un error aritmético en dicho Fallo Adjudicatorio Previo Dictamen Técnico recibido en fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Coordinación de Abasto de Almacenes y Farmacias del Instituto Chihuahuense de Salud, de lo anterior, se emite el Acta de Reposición al Fallo Adjudicatorio de la licitación el 24 de agosto de 2016, a las 12:00 horas a favor de los licitantes.

1.8.- Que la adjudicación del presente contrato tiene su fundamento en los artículos 31 Fracción I, y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el cual se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública bajo el número **ICHS-P-06/16 (BIS)**, publicada el día 26 de Julio del presente año, llevando a cabo la apertura técnica y económica el día 11 de Agosto del año en curso, efectuando el fallo el día 24 de Agosto de 2016, a favor de la persona moral denominada **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud.

1.8.- Que el presente contrato se va a pagar con Recursos Propios y del Seguro Popular, del Programa de Atención Médica, Capitulo 2000 Materiales y Suministros, Partida 2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos, de acuerdo al oficio DF-P-120, emitido el día 05 de julio del año en curso por el Jefe Departamento de Recursos Financieros de este Instituto.

2.- EL C. JUAN MANUEL AYALA OROZCO "DECLARA":

2.1.- Que "**ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**", es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas con fecha 15 de Octubre del año 2009, según consta en la Escritura Pública No. 8,431 Tomo XXVIII, otorgada ante la fe del Lic. Jose Martin Hernández Nuño, Notario Público No. 131, habilitado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 51098*1, de fecha 11 de Noviembre de 2009 y que en este acto exhibe original y copia con el fin de que previo cotejo que se haga del primero de ellos, le sea devuelto el original en este mismo acto.

2.2.- Que el 07 de Junio de 2016, el **C. JUAN CARLOS TADEO MARTINEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Administrador único de **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, le confiere al **C. JUAN MANUEL AYALA OROZCO** Poder para Actos de Administración y Especial con el que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita mediante el Poder Notarial Número 14,393, Tomo 74 Libro 10, otorgado ante la fe del Lic. Jose Martin Hernández Nuño, Notario Público No. 131, habilitado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, identificándose en este



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

acto con la Credencial de Elector número **29222027486934** expedida por el Instituto Federal Electoral. Así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

2.3- la Sociedad tiene como objeto.- Compra, venta, exportación distribución, fabricación , renta, comisión de todo tipo de medicamentos, en material de curación y quirúrgico, producto de laboratorio, implemento maquinaria, accesorios y equipo médico contratación de personal médico y auxiliares de la medicina, así como su capacitación y adiestramiento; y en general la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el ramo de la medicina comercial y el objeto de la sociedad.

2.4.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle Chicle Número 205 1, Parque Industrial el Coli, de Jalisco C.P.45069 y en el Estado de Chihuahua en: Calle Mina Mohinora Número 1503, Casa 36 Fraccionamiento Villas del Real C.P. 31137. TEL. 614-427-35-782.

2.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la negociación a la que representa, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, se encuentra al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes: **AIS091015H50**.

2.6.- Que cuenta con Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado con número **28557**.

2.7.- Que cuenta con Licencia Sanitaria Número **14 120 08 0035**.

2.8.- Que cuenta con un Almacén, mediante Licencia Sanitaria número **09 002 08 0020**, de Almacén de depósito y distribución de medicamento y productos farmacéuticos, con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos conforme al acuerdo número 141 de la Secretaría de Salud, con domicilio en esta Ciudad de Chihuahua.

2.9.- Que cuenta con el acta número **13-MF-3314-01541-NL** de verificación sanitaria de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en relación a almacenes de depósito, distribución de medicamentos, material de curación o productos biológicos para uso humano, ubicado en esta Ciudad de Chihuahua.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16 (BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

2.11.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 42 y que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

"EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los medicamentos y material de curación que se describen en el "Anexo Uno", de conformidad con las especificaciones de Licitación Pública Número **ICHS-P-06/16 (BIS)**, establecidos en las Bases, Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Económica de y demás documentación que obre en el expediente del Procedimiento Licitatorio, mismos que se consideran como si a la letra se insertasen formando parte integrante del presente Contrato y acorde a los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los medicamentos y material de curación, pegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones y prestaciones que se indican en el "Anexo Uno", mismo que formara parte del presente contrato como si a la letra se insertase y que se describe brevemente a continuación:

CONCEPTO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CAUSES	158	\$11'873,960.29	\$23'356,581.11
FUERA DE CAUSES	90	\$9'196,200.56	\$17'165,639.42
MATERIAL DE CURACIÓN	200	\$9,174,760.28	\$17'018,161.85
I.V.A. (MATERIAL DE CURACIÓN)		\$1'467,961.65	\$2'722,905.90
TOTAL		\$31'712,882.78	\$60'263,288.27

TERCERA.- PRECIO.

Las partes convienen, que los precios propuestos por **"EL PROVEEDOR"**, son los que se señalan en la cláusula que antecede de este contrato, los cuales serán fijos durante el período de vigencia de este contrato.

Los precios y descuentos deberán permanecer fijos hasta el 31 de Diciembre de 2016.

El pago del importe señalado, se efectuará dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente, la que deberá reunir los requisitos fiscales, debiendo anexar original del pedido realizado por el almacén de



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

ICHISAL y remisión firmada y sellada de recibido por esta misma instancia a entera satisfacción por parte de **"EL INSTITUTO"**, en la oficina de contabilidad del Instituto ubicada en Calle Aldama y 3ª, numero 604, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" deberá surtir los medicamento y material de curación de acuerdo a las órdenes de compra expedidas por **"EL INSTITUTO"**, en el Almacén del ICHISAL, libre a bordo en el domicilio ubicado en calle Mercurio, numero 3701, colonia nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, en un plazo no mayor de 10 días naturales, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Las ordenes de compra expedidas por **"EL INSTITUTO"**, permanecerán vigentes durante el plazo de entrega previsto en la presente clausula y hasta 7 días naturales posteriores. Transcurrido este periodo no se recibirá la mercancía solicitada y **"EL INSTITUTO"**, aplicara las penas convencionales correspondientes.

"EL PROVEEDOR" entregará copia del pedido recibido, la nota de remisión en donde indique los precios vigentes, lote y caducidad de los medicamentos y el material de curación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" contará con un ejecutivo de enlace, para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto, además de verificar la calidad del servicio, así como con el sistema de software especializado para la operación de almacenes, el cual cumple con lo solicitado en el numeral 35 de la propuesta técnica de la Licitación No. **ICHS-P-06/16 (BIS)**.

SEXTA: "EL INSTITUTO" podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega durante los 10 días señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (Dos por ciento), del importe total no entregado de cada orden de compra, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** diariamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad, no debiendo ser más de siete días de retraso a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el objeto de este contrato **"EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 41, de la Ley de

VALIDADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, GHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, respecto al bien objeto de este contrato. De darse dicho supuesto, "EL INSTITUTO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de tres días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la violación.

Si como resultado de la demanda por la referida violación "EL INSTITUTO" no puede adquirir los bienes objeto del presente contrato, éste rescindirá el mismo, y aplicará los derechos contenidos en la cláusula novena del presente instrumento.

OCTAVA: "EL PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias, a fin de asegurar que los medicamentos y el material de curación lleguen en perfectas condiciones, siendo por cuenta y riesgo del mismo, la entrega y descarga de los medicamentos y material de curación, asumiendo el compromiso en caso de siniestro durante el transporte, de reponerlo en forma inmediata con otros de las mismas características solicitadas, sin costo alguno para "EL INSTITUTO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

NOVENA: "EL PROVEEDOR" garantizará a favor de "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, lo siguiente:

- I. El cumplimiento de contrato, con póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que será devuelta una vez que haya cumplido el contrato en todos sus términos.
- II. La evicción, vicios ocultos, daños y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, con póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al

VALIDADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

Valor Agregado, la cual deberá permanecer vigente por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los bienes.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** una nueva póliza de fianza, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

La póliza de fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PROVEEDOR"**, en el momento de la firma del convenio modificatorio.

En caso de hacerse exigible la póliza de fianza, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118, 119 y 120, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con cargo a esta.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA POLIZA DE VICIOS OCULTOS DE ESTE CONTRATO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de vicios ocultos de este contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, considerando la parte proporcional de las obligaciones incumplidas.
- B) Durante la vigencia de la garantía, se detecten fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a lo propuesto originalmente por **"EL PROVEEDOR"**, de los bienes suministrados.
- C) Exista cualesquier otro incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- D) Se corrobore que **"EL PROVEEDOR"**, proporcionó información falsa o actuó con dolo o mala fe durante la celebración de este contrato o durante su vigencia.
- E) Las características de los bienes entregados no correspondan a las especificadas en este contrato.
- F) En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no realice la entrega durante el plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (Dos por ciento), del importe no entregado de cada orden de compra, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"**, diariamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su

VALIDADO
DEPA



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, GHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

totalidad, no debiendo ser más de siete días naturales de retraso a favor de "EL INSTITUTO"

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas surtirán efecto, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que apliquen.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" manifiesta que los medicamentos y el material de curación son nuevos, están libres de defectos materiales, en buenas condiciones para su uso y debidamente autorizado, y que cumplen con las especificaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los medicamentos y el material de curación sujetos a oferta estacional se desglosen en la remisión con costo cero y que no tengan la leyenda de "obsequio", "prohibida su venta" o "muestra gratis".

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los medicamentos y el material de curación por lo menos con una caducidad mínima de **dos años** a partir de la fecha de entrega y conforme a la calidad requerida por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la cláusula Novena de este instrumento.

Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la acción que se ejercite, consistirá en:

- a) La devolución del pago del precio de compra de los bienes amparado por este contrato, cuando haya sido cubierto parcial o totalmente por parte de "EL INSTITUTO".
- b) El pago de los daños y perjuicios que ocasione a "EL INSTITUTO" por el incumplimiento del contrato en los términos de la legislación civil.

VALIDADO
SECRETARÍA DE SALUD



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3^ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

El pago por el límite de responsabilidades referido que se derive de los términos y condiciones de este contrato, lo hará **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación que **"EL INSTITUTO"** le haga de los daños imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA: **"EL INSTITUTO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 108, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad por un importe mínimo de **\$31'712,882.78** (Treinta y un millones setecientos doce mil ochocientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.) y por un importe máximo de **\$60'263,288.27** (Sesenta millones doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, a excepción del I.V.A., que será trasladado por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Conviene las partes, que la vigencia y duración del presente contrato será del **24 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016.**

Pudiéndose dar por terminado anticipadamente cuando concurran razones de interés general, de fuerza mayor, racionalidad, austeridad o restricción presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, sin más responsabilidad que el pago de las facturas adeudadas a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes convienen, que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, a través del factoraje financiero; por lo que, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VALIDADO
PARLAMENTO JUNIO 2016



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICBS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL INSTITUTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas de conformidad con lo establecido en Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación a este contrato, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de las cantidades establecidas originalmente en este contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente.

Podrán asimismo, acordar la reducción de la cantidad de los servicios solicitados, por así convenir a las necesidades de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", la cual se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, o bien por resolución de autoridad administrativa derivada de una inconformidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL INSTITUTO", cuando a causa de los defectos de los servicios o vicios ocultos en los servicios suministrados, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "EL INSTITUTO" se viera precisado a erogar por tal concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

(En el supuesto) "EL PROVEEDOR", se obliga previo a la firma del contrato, en caso de haber presentado propuesta de participación conjunta a entregar convenio de participación conjunta, debidamente protocolizado ante Notario Público.

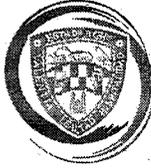
VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las Cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerara que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo y su anexo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VALIDADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. ICHS-P-06/16
(BIS), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE
CURACIÓN PARA LAS UNIDADES
MÉDICAS DE ESTE INSTITUTO.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
SALUD
CALLE ALDAMA Y 3ª PLANTA
BAJA No. 604
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31000

NÚMERO DE CONTRATO **160090**

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

"EL INSTITUTO"

LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ
FLORES
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAÚL ROBERTO CHAVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL PROVEEDOR"

C. JUAN MANUEL AYALA OROZCO
APODERADO LEGAL DE
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato Abierto de Adquisiciones número **160090**, relativo a la adquisición de medicamentos y material de curación.

VALIDADO